

*Resolucion de 3 de mayo, en que se declara sin lugar la solicitud de la Compañía abastecedora de aguardiente de Entre-Rios.*

El Gobierno:

Con presencia de la esposicion anterior con que la Comañia abastecedora de aguardiente de Entre-Rios, ha ocurrido quejándose de la providencia dictada contra algunos de sus miembros mandados reducir á prision por causa de contrabando, de aguardiente i pidiendo: 1º que como superior del Subdelegado de Hacienda en la escala gubernativa aboque el Gobierno la causa de que aquel conoce i resuelva lo justo i equitativo; i 2º que ya como Lejislador ó como pascisente en el contrato con la Compañía, interprete el artículo 7º del modo racional i equitativo que se desprende de su espíritu i de sus palabras, prohibiendo solamente el tráfico, mas no las pequeñas donaciones de aguardiente en remuneracion de servicios que de otro modo no se pueden compensar.

Teniendo en consideracion, que el procedimiento de que se queja la Compañía ha tenido orjien de una autoridad judicial competente como lo es el Subdelegado del departamento que tiene el deber de proceder i aplicar las penas gubernativamente; esto es, de plano i sin figura de juicio, sin mas requisitos que los que induzcan prudentemente su ánimo imparcial á dictar las providencias del caso conforme al artículo 12 del decreto de 19 de octubre de 59, al artículo 26 del decreto de 31 de enero de 860 i al de 9 i 10 del decreto de 29 de agosto de 66.

Considerando: que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para injerirse en los procedimientos de los jueces: 1º porque es contra los principios del sistema republicano proclamado en la Constitucion, i 2º por que la espresion *gubernativa* como se ha visto no implica ese derecho de intervencion en los fallos ni quiere significar que lo judicial se convierta en administrativo.

Estimando por otra parte, claro el artículo 7.º del contrato cuya esplicacion se pide—Oído el pedimento fiscal; *se declara sin lugar* la presente solicitud.

Comuníquese—Managua, mayo 3 de 1872—(R. de S. E)—El Secretario de Hacienda—*Cárdenas*.

---